

ACTA SESIÓN N° 143

En la ciudad de Santiago, a viernes 23 de abril de 2010, siendo las 09:30 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, con la asistencia de los Consejeros, Alejandro Ferreiro Yazigi, Roberto Guerrero Valenzuela y Raúl Urrutia Ávila. El Presidente del Consejo, don Juan Pablo Olmedo Bustos, no asiste a la presente sesión por encontrarse fuera de la ciudad de Santiago. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

1.- Cuenta Comité de Admisibilidad N° 32

Se integran a la sesión los Abogados analistas del Consejo para la Transparencia, Srta. Francisca Arancibia y el Sr. Gonzalo Vergara.

A continuación, se da cuenta del examen de admisibilidad efectuado a 18 amparos y reclamos en el Comité de Admisibilidad celebrado el día 22 de abril de 2010. Al respecto, se hace referencia, particularmente, al amparo C211-10, donde se debate la necesidad de dar traslado a los terceros y al amparo C212-10, donde se discute acerca de si se trata de una solicitud de acceso o no. Otro tanto sucede con el amparo C111-10, en donde la oposición de terceros fue totalmente infundada.

ACUERDO: Luego de un análisis de los amparos y reclamos contenidos en el informe de admisibilidad, los Consejeros acuerdan lo siguiente: a) Declarar inadmisibile el amparo C212-10; b) Dar traslado a los terceros cuyos derechos se puedan ver afectados en el amparo C211-10; c) Resolver el fondo del amparo C111-10; d) Aprobar, en lo demás, el examen de admisibilidad efectuado el día 22 de abril y c) Continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles y notifíquese las decisiones de inadmisibilidad

2.- Resolución de amparos y reclamos.

Se integra a la sala la Jefa de la Unidad de Normativa y Regulación, Srta. Andrea Ruiz.

a) Amparo A284-09 presentado por Mariano Díaz Martín en contra de la Municipalidad de Lautaro

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado el 1° de septiembre a través de la Gobernación de Cautín, que fue declarado admisible en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 15 de abril de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger el amparo interpuesto por don Mariano Díaz Martín, en contra de la Municipalidad de Lautaro; 2) Requerir al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Lautaro la entrega, dentro de los 5 días siguientes a que quede ejecutoriado el presente acuerdo, según se indicó en su parte considerativa, de lo siguiente: a) Registros públicos de afiliados actualizados a la fecha del presente acuerdo y de directiva, en lo pertinente a la Junta de Vecinos N° 2 "Progreso y Bienestar", y de los Estatutos de la misma. b) Información sobre los miembros de la comisión a la que alude el reclamante en su solicitud de acceso con el nombre "Revisadora". En caso de no obrar en su poder, deberá señalarlo expresamente al reclamante; 3) Requerir al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Lautaro que de cumplimiento a lo precedentemente resuelto, bajo el apercibimiento de proceder conforme disponen los artículos 45 y siguientes de la Ley de Transparencia, enviando copia de los documento en que conste dicha entrega de información o pronunciamiento en el caso del numeral 2 anterior, a este Consejo, al domicilio Morandé N° 115, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl para efectos de verificar el cumplimiento de esta decisión; y 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Mariano Díaz Martín, y al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Lautaro.

b) Amparo C578-09 presentado por doña Natalia Mendoza Figueroa en contra del Ministerio del Interior

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 11 de diciembre de 2009, que fue declarado admisible

en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 6 de abril de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger el amparo interpuesto por Doña Natalia Mendoza Figueroa en contra del Ministerio del Interior; 2) Requerir al Sr. Subsecretario del Interior la entrega del documento o informe final en que consten los resultados de la auditoría a los fondos asignados al Programa Escuelas Preventivas de Fútbol, realizado por la Unidad de Auditoría Interna de la División de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, previo resguardo de los datos personales y sensibles que pudiere contener, de acuerdo a las definiciones contenidas en el artículo 2°, letras f) y g) de la Ley N° 19.628/1999, sobre Protección de Datos de Carácter Personal; 3) Requerir al organismo reclamado que dé cumplimiento a lo precedentemente resuelto, bajo el apercibimiento de proceder conforme disponen los artículos 45 y siguientes de la Ley de Transparencia, enviando copia de los documentos en que conste dicha entrega de información a este Consejo, al domicilio Morandé N° 115, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl para efectos de verificar el cumplimiento de esta decisión; 4) Solicitar al Sr. Subsecretario del Interior, de acuerdo a la facultad establecida en el artículo 33, letra e), de la Ley de Transparencia, que dé cumplimiento estricto a las disposiciones y principios de la Ley de Transparencia y su Reglamento en la tramitación de las solicitudes de información que formulen las personas ante su repartición, particularmente en lo relativo a los principios de máxima divulgación y facilitación del art. 11 de la Ley de Transparencia y 5) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a doña Natalia Mendoza Figueroa, y al Sr. Subsecretario del Interior.

c) Amparo C497-09 presentado por el Sr. Luis Lizama Salazar en contra de la Municipalidad de Chiquayante.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el

amparo fue presentado al Consejo con fecha 13 de noviembre de 2009, que fue declarado admisible en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que no presentó sus descargos y observaciones dentro del plazo establecido en el artículo 25 de la Ley de Transparencia. Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el reclamo de don Luis Lizama Salazar en contra de la Municipalidad de Chiguayante, por los fundamentos señalados precedentemente y requerir al Alcalde de dicho Municipio que haga entrega al reclamante de informe y multas que se le hubieren aplicado a la Empresa Himce Ltda. por incumplimiento al contrato de aseo, de acuerdo al informe de Contraloría Regional; etapas de evaluación para continuidad del contrato de aseo, informe respecto a las observaciones pendientes realizadas por Contraloría Regional e informe sobre los fundamentos del Municipio para modificar el llamado a propuesta pública del aseo en sus bases administrativas, excluyendo ciertas disposiciones legales, y que en caso de no constar dicha información en algún formato o soporte, señalarlo de manera expresa; y, solicitud de presupuesto mensual para la contratación de aseo estimado para el año 2010; 2) Requerir al Alcalde de la Municipalidad de Chiguayante: a) Cumplir el presente requerimiento en un plazo que no supere los 15 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia, dado las circunstancias particulares en que se encuentra la zona sur del país; b) Cumplir con las obligaciones de transparencia activa, de acuerdo a lo prescrito por la Ley de Transparencia y su Reglamento, a la brevedad, y en todo caso en un plazo que no supere los 15 días hábiles; y c) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma Representar al Alcalde de la Municipalidad de Chiguayante que, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Transparencia, debe entregarse toda la información pública requerida dentro del plazo allí establecido y los traslados conferidos en virtud del artículo

25 de dicho cuerpo legal deben ser evacuados dentro del plazo allí establecido; y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente acuerdo a don Luis Lizama Salazar y al Alcalde de la Municipalidad de Chiguayante.

d) Amparo C614-09 presentado por doña Isabel Pilar Ortiz Cadena en contra de la Policía de Investigaciones.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 28 de diciembre de 2009, que fue declarado admisible en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 12 de febrero de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger el reclamo de doña Isabel Pilar Ortiz Cadena en contra de la Policía de Investigaciones, por los fundamentos señalados precedentemente y requerir al Director General de la Policía de Investigaciones de Chile que haga entrega al reclamante de copia certificada de todos los antecedentes psicológicos y psiquiátricos referidos a la reclamante, que mantenga dicha Institución; 2) Requerir al Director General de la Policía de Investigaciones de Chile: a) Cumplir el presente requerimiento en un plazo que no supere los 5 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia; y b) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.c, o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma; y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente acuerdo a doña Isabel Pilar Ortiz Cadena y al Director General de la Policía de Investigaciones de Chile.

e) Resuelve reposición administrativa presentada por la Sra. Presidenta (s) de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica en contra de la decisión recaída en el amparo C539-09.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza, informa que Mediante escrito de 22 de febrero de 2010, doña Irma Céspedes Sierra, Presidenta (S) de la CONICYT, dedujo un recurso reposición administrativa en contra de la decisión recaída en el amparo C539-09, solicitando rechazar el amparo interpuesto por don Felipe Valenzuela Sepúlveda, de 30 de noviembre de 2009, por estimar que la denegación de entrega de la información solicitada se encuentra ajusta a derecho.

A continuación, los Consejeros analizan los nuevos antecedentes aportados, y se pronuncian sobre el fondo del recurso.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del recurso, el Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Rechazar el recurso de reposición administrativo deducido el 22 de febrero de 2010, por la Presidenta (S) de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en contra de la decisión recaída en el amparo Rol N° C539-09, de 3 de febrero de 2010, interpuesto por don Felipe Valenzuela Sepúlveda en contra de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica en virtud de los fundamentos expuestos precedentemente; y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Felipe Valenzuela Sepúlveda y a la Presidenta de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

f) Amparo C577-09 presentado por doña Mónica Castro Moraga en contra de la Municipalidad de Peralillo.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 11 de diciembre de 2009, que fue declarado admisible en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones mediante escrito recibido el 23 de febrero de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Rechazar el presente amparo dando por satisfecha la solicitud de la reclamante, debido a que no existe la información requerida según se ha señalado en la parte considerativa de esta decisión; y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a doña Mónica Castro Moraga y al Alcalde de la Municipalidad de Peralillo.

g) Amparo C92-10 presentado por doña Juana Espinoza Lobos en contra de la Policía de Investigaciones de Chile.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 17 de febrero de 2010, que fue declarado admisible en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 16 de marzo de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Rechazar el amparo presentado por doña Juana Espinoza Lobos en contra de la Policía de Investigaciones de Chile, fundado en que la información no obra en poder de la Policía de Investigaciones de Chile; y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a doña Juana Espinoza Lobos y al Director Nacional de la Policía de Investigaciones del Chile.

3.- Varios.

a) Reunión próximo martes.

El Director General del Consejo, Sr. Raúl Ferrada, informa que el martes 27 de abril asistirán al Consejo el Ministro Secretario General de la Presidencia. Sr. Cristián Larroulet y doña Rosanna Costa, Directora de la Dirección de Presupuesto.

ACUERDO: Los Consejeros toman conocimiento de lo expuesto.

b) Encuesta sobre protección de datos.

La Jefa de la Unidad de Normativa y Regulación, Srta. Andrea Ruiz, informa que se finalizó la encuesta sobre protección de datos personales. Así, señala que se recibieron un total de 258 encuestas del total de 602 organismos encuestados.

ACUERDO: Los Consejeros toman nota de lo expuesto y acuerdan lo siguiente: Encomendar a la Jefa de la Unidad de Normativa y Regulación que una vez tabulados los datos obtenidos de esta encuesta se evalúe la posibilidad de dictar una instrucción general o recomendación.

c) Programación.

A efectos de compatibilizar la agenda de los Consejeros, se procede a programar las fechas en que se realizarán las sesiones del Consejo Directivo.

ACUERDO: Los Consejeros acuerdan lo siguiente: a) Que la sesión del próximo martes se realice a las 11:00 horas; b) Que la sesión del viernes 30 se adelante para el jueves 29 a las 16:00 horas y c) Que la sesión del martes 4 de mayo se adelante para el lunes 3 de mayo a las 15:30 horas.

Siendo las 12:00 se pone fin a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

ROBERTO GUERRERO VALENZUELA

RAÚL URRUTIA ÁVILA